



Urumita, La Guajira doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

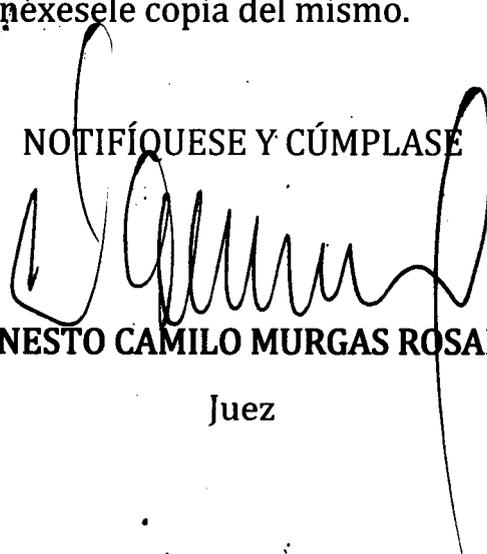
PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELY JOHANA DAZA ZUBIRIA
DEMANDADO:	JOSE CARLOS MOLINA ATENCIO
RADICADO:	44- 855- 40- 89- 001- 2014- 00127- 00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud realizada por la parte demandante, en el cual solicitan, un requerimiento al tesorero/pagador de la empresa ASEOCOLBA, a fin que brinde explicación dentro de los (3) días al recibo de esta providencia sobre los motivos que lo han llevado a incumplir lo ordenado por este recinto por medio de la providencia 21 de julio de 2014, y comunicado mediante oficio 333 del 22 de julio de 2014, por medio del cual se ordenó el embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales (cesantías) del señor JOSE CARLOS MOLINA ATENCIO. Por tal razón el juzgado Promiscuo Municipal De Urumita la Guajira en vista que le asiste razón a la parte demandante,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al tesoroero/ pagador de la empresa ASEOCOLBA, para que expliquen dentro del término de tres (03) días, los motivos que lo han llevado a omitir lo ordenado por este recinto por medio de la providencia 21 de julio de 2014, y comunicado mediante oficio 333 del 22 de julio de 2014, por medio del cual se ordenó el embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales (cesantías) del señor JOSE CARLOS MOLINA ATENCIO, que fijo como límite de embargo la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$7.954.776) por secretaria librense los oficios necesarios, y anéxesele copia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez